

CG 235/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 234/2004, SE REALIZA EL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESPAÑITA, LA MAGDALENA TLALTELULCO Y SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, CORRESPONDIENTE A LA JORNADA ELECTORAL DEL PRESENTE AÑO Y CALIFICACIÓN DE ESAS ELECCIONES.

#### ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha treinta de abril del año dos mil cuatro, se emitió el acuerdo por el que se aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias en el Estado para Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.-** Con fecha catorce de noviembre del año dos mil cuatro, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad en el Estado.
- **3.-** Que el miércoles siguiente a la jornada electoral, diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, a las diez horas, los sesenta Consejos Municipales Electorales en el Estado, se instalaron en sesión permanente para hacer el computo respectivo.
- **4.-** Que en cumplimiento al acuerdo CG 234/2004, emitido en la presente sesión, se procede a realizar el computo de la elección de integrantes de los Ayuntamientos de San Francisco Tetlanohcan, La Magdalena Tlaltelulco y Españita, así como el de sus respectivos Presidentes de Comunidad; y

### CONSIDERANDO

- **I.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 fracción I, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- **II.-** Que la fracción XXXII del artículo 175 del Código de la materia, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, la de asumir en casos necesarios o de urgente resolución, las atribuciones y funciones de los Consejos Distritales y Municipales, para dar el debido cumplimiento de las etapas del proceso electoral.
- **III.-** Que el artículo 216 del Código de la materia, establece que son atribuciones de los Consejos Municipales entre otras, las de realizar el cómputo municipal de resultados de la votación para integrantes de los ayuntamientos y presidentes de comunidad y remitir al

Consejo General, las actas de resultados de los cómputos y expedir y entregar las constancias de mayoría respectivas.

- **IV.-** Que en términos de los artículos 381, 383 fracción II, 387 fracción III y 389 del mencionado Código, los cómputos que realicen los consejos municipales relativos a las elecciones de ayuntamientos y presidentes de comunidad, se harán el miércoles siguiente a la jornada electoral y a las diez horas en sesión permanente, se iniciará con el cómputo de la elección de integrantes de los ayuntamientos y a continuación el de presidentes de comunidad, harán la declaración de validez de las elecciones correspondientes y para tal efecto deberán analizar los requisitos de elegibilidad de los candidatos que hayan resultado electos.
- V.- Toda vez que en la especie, ante los Consejos Municipales Electorales de San Francisco Tetlanohcan, La Magdalena Tlaltelulco y Españita, se presentaron acontecimientos que propiciaron la interrupción de hecho de las respectivas sesiones de computo a que se refiere la fracción I del artículo 381 del Código en cita, ante la exigencia legal prevista en el artículo 412 del ordenamiento invocado, que establece que: "El viernes siguiente a la jornada electoral, el Consejo General realizará el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional, mismo que se desarrollará conforme a la formula de dos rondas y los métodos de cociente electoral y resto mayor", es procedente que este Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala asuma las atribuciones y funciones de los citados Consejos Municipales, correspondientes al computo, declaración de validez y de elegibilidad de los candidatos y de expedir y entregar las constancias de mayoría respectivas, porque resulta necesario dar urgente resolución a las elecciones verificadas en los mencionados municipios y para dar el debido cumplimiento, certeza y legalidad, a esta etapa de proceso electoral.
- **VI.-** Que es necesario destacar, que de conformidad con el artículo 382 del Código de la materia, establece que: Iniciada la sesión, el órgano electoral competente procederá a hacer el cómputo de cada elección. Para tal efecto, practicará las operaciones siguientes, en el orden en que aparecen:
- Examinará los paquetes electorales, separando los que tengan muestras de alteración, así como los que contengan escritos de protesta o incidentes, si los hubiere;
- II. Abrirá el sobre externo que contiene el acta de escrutinio y cómputo, siguiendo el orden numérico de las casillas y tomará nota de los resultados que consten en ellas:
- III. A continuación abrirá el sobre que contiene los escritos de protesta o incidentes y el acta de escrutinio y cómputo de casilla, procediendo a anotar en el acta de cómputo las incidencia que se consideren graves o causas de nulidad anotadas en esos escritos, y se procederá a continuación conforme a las fracciones anteriores;
- IV. En caso de que falte el sobre externo que contiene el acta de escrutinio y cómputo, o exista duda sobre el contenido o autenticidad de la copia externa, se atenderá al acta original que se encuentre dentro del expediente de casilla;

- V. En caso de que faltare algún paquete electoral, se tomarán en cuenta las copias que quedaron en poder de los presidentes de las mesas directivas de casilla y, si éstas también faltaren, se atenderá a las copias que obren en poder de los representantes de los partidos o las coaliciones, para celebrar el cómputo, y
- VI. En el supuesto de que faltare alguna o algunas de las actas de las mesas directivas de casilla, deberá seguirse el procedimiento siguiente:
- a) Se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obre en poder del Presidente del Consejo respectivo. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará en las formas establecidas para ello;
- b) Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el Secretario del Consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un Consejero Electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 363 de este Código. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante la Sala Electoral el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;
- c) Cuando existan errores evidentes en las actas, el Consejo podrá acordar realizar nuevamente el escrutinio y cómputo señalados en el inciso anterior;
- d) A continuación, se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;
- e) La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en los incisos anteriores, constituirá el cómputo de la elección de que se trate, la cual se asentará en el acta correspondiente;
- f) Acto seguido, se abrirán los paquetes en que se contengan los expedientes de las casillas especiales y se procederá en los términos de los incisos a) al d) de éste artículo.

Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos

**VII.-** Que el artículo 384 señala: Una vez concluido el cómputo, el consejo respectivo formará expediente del mismo que contendrá:

- I. Original y copia del acta de cómputo de que se trate;
- II. Las actas originales de cada una de las casillas de su demarcación, adhiriendo a cada una de ellas los escritos de protesta o incidentes, y
- III. Copia de la constancia de mayoría respectiva.

Los expedientes del cómputo y los paquetes electorales serán entregados por los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales al Consejo General, inmediatamente.

Asimismo, los presidentes de los consejos respectivos fijarán avisos en lugar visible del exterior de los edificios que ocupen, con los resultados de cada uno de los cómputos, que serán firmados por el Presidente y los representantes que deseen hacerlo.

**VIII.-** CÓMPUTO ESPAÑITA.- Respecto a este cómputo es importante transcribir lo señalado en el acta de incidencia al tenor siguiente:

"Siendo las trece horas del día diecisiete de noviembre del presente año encontrándonos en plena sesión del Consejo Municipal del I.E.T Instituto Electoral de Tlaxcala en la población de Españita municipio del mismo nombre, la sesión fue interrumpida por el señor consejero Juan Ramón Hernández Galicia mismo que minutos antes había sido desalojado por el Presidente del Consejo por haber interrumpido la sesión provocando un conflicto entre el Presidente, el Secretario y el Consejero quien de forma agresiva, quiso reincorporarse a la sesión provocando con ello un conflicto que se hizo extensivo hacia los representantes de partido por lo que el C. Presidente de la sesión tomó como decisión suspender la sesión sin que el cómputo haya concluido, justamente cuando se detectaron irregularidades en la casilla 172 básica, la cual fue aperturada sin darle seguimiento a las formalidades procedimentales establecidas por los artículos 382 y sus diferentes incisos en especial el inciso (b), y al suspenderse tal acción, el paquete quedó expuesto a los consejeros, dentro de los que se encuentran la consejera Violeta Pérez Madero prima del candidato del P.R.D. Partido de la Revolución Democrática, en la misma forma se me negó el derecho de anotar o que se anotara en el acta de sesión permanente. Las objeciones a que tengo derecho, por lo establecido en el artículo 382 inciso (b) por lo que hago de conocimiento de la casilla 172 básica fue violentada sin que se cumplieran las formalidades esenciales del procedimiento establecido en la legislación electoral del Estado de Tlaxcala, atento a lo referido con fundamento en los artículos 8,17, 35 fracción V constitucional solicito se me tome conocimiento de la violación a la casilla 172 B la cual fue violentada sin dar sequimiento al procedimiento establecido por el artículo 382. Que además no se concluyó el escrutinio correspondiente. Por la interrupción violenta del consejero Juan Ramón Hernández Galicia, Protesto lo necesario. Representante de Coalición PRI Verde Ecologista . José Guadalupe Cruz Cruz"; y

Así también es importante transcribir la parte final del acta de sesión permanente levantada por el Consejo Municipal Electoral de Españita y que en la parte conducente señala:

"Intempestivamente se sienta el Consejero Juan Ramón Hernández Galicia, siendo las 12:23 horas, sin mediar explicación alguna. A lo que el Representante de la Coalición PRI-PVEM y concedida por el Presidente pide que se respeta la autoridad de éste.

Después de breve discusión del Representante de la Coalición PRI-PVEM y el tercer consejero.

Siendo las 12:25 horas con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala el C. Presidente del Consejo Sergio Marcelo Hernández Galindo, declara suspendida la sesión por no poderse continuar, acordándose remitir los paquetes electorales; los ya computados para su archivo y los segundos para su análisis, al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, conforme a la atribución que tiene este de atracción.

Al no haber otros asuntos que tratar, el Presidente del Consejo Municipal Electoral declaró terminada la Sesión, siendo las 13:35 horas del día 17 de noviembre de 2004, firmado los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para los efectos legales a que hay lugar."

Ahora bien y toda vez que en el acta de la sesión permanente aparece realizado el cómputo de ocho actas de mesas directivas de casilla, sin embargo constan resultados sin que estén referenciados a alguna de ellas, por lo que el Consejo General determinó realizar el cómputo completo, por lo que se mandó a traer los paquetes electorales para sustraer las actas de cada una de las mesas directivas de casilla, teniéndose el siguiente resultado:

ESPANITA												
CASILLA	PAN	PRI- PVEM	PRD	PT	PCDT	PJS	NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA				
165B	44	210	161	7	15	4	15	456				
165C	30	204	171	2	22	4	19	452				
166B	25	3	5	0	0	0	2	35				
167B	19	52	56	7	0	2	8	144				
168B	104	93	76	25	3	3	19	323				
169B	15	55	39	5	0	0	2	116				
170B	78	94	111	38	1	1	15	338				
171B	11	55	76	8	0	0	5	155				
172B	14	31	71	5	0	2	4	127				
173B	18	38	23	22	8	3	10	122				
174B	16	29	35	0	2	1	3	86				
175B	27	94	136	5	3	0	7	272				
176B	56	51	74	25	0	1	7	214				
177B	30	58	68	9	6	1	4	176				
TOTAL	487	1067	1102	158	60	22	120	3016				

IX.- LA MAGDALENA TLALTELULCO.- Respecto del cómputo que corresponde al Municipio de la Magdalena Tlaltelulco es importante tener en cuenta que el ciudadano PABLO MELÉNDEZ PLUMA, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal

Electoral de La Magdalena Tlaltelulco, giró oficio al Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, en el que informa la instalación en sesión permanente para llevar a cabo el cómputo de las elecciones municipales celebradas el catorce de noviembre y por los motivos que se describen en el acta de la sesión que adjunta, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos dicha sesión fue suspendida, y en el acta respectiva señalaron: "Una vez hecho el pase de lista el Secretario del Consejo hizo constar que a la Sesión asistieron además del Presidente y Secretario Propietarios, cuatro Consejeros Electorales, ocho representantes de los Partidos Políticos, haciendo un total de doce miembros del Consejo Municipal Electoral de un total de trece integrantes, por lo que el Presidente del Consejo declaró la existencia de Quórum legal para sesionar de acuerdo al artículo 208 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 27 del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala. Acto seguido, el Presidente del Consejo Municipal Electoral pidió al Secretario diera lectura al orden del día y lo pusiera a la consideración del Consejo para su aprobación. El Secretario del Consejo dio lectura al orden del día en los siguientes términos; 1.- Pase de lista, 2.- Cómputo de la elección e integración del expediente y operativo de traslado de paquetes electorales que serán remitidos al Consejo Genera, 3.- Entrega de constancias de mayoría, 4.- Declaratoria de validez de la elección. En seguida el Presidente del Consejo preguntó a los consejeros que si estaban de acuerdo con el orden del día lo manifestaran levantando la mano. El orden del día se aprobó por unanimidad. En el desahogo del segundo punto del Orden del día se procedió conforme lo establecen los artículos 382, 383 y 384 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Se hace constar que siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha en que se actúa, es interrumpida la sesión por un tumulto de personas que han irrumpido dentro del Consejo Municipal Electoral, causando daños, arrojando piedras y quienes se brincaron la barda, empujaron la puerta y procedieron a sustraer todos y cada uno de los paquetes electorales, trasladándonos a la calle enfrente del propio consejo y les prendieron fuego. En tales condiciones se solicitó el auxilio del Ministerio Público Investigador de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, ciudadana Silvia Pluma Angulo, quien llegó a lugar de los hechos para dar fe de los mismos; de igual manera los elementos de seguridad pública no pudieron intervenir ante la agresión tumultuaria al Consejo Municipal. Con lo que se dio por terminada la sesión y los suscritos Presidente y Secretario así como las Consejeras Electorales nos retiramos del lugar para reportar los hechos al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala. Levantándose la presente para constancia y se firma al calce para que surta sus efectos legales ha que haya lugar. Siendo las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, haciéndose constar que los que no suscriben la presente acta se retiraron por sus propios medios para salvaguardar su integridad. Al efecto se anexan boletas con signos de haber sido quemadas como evidencia de los hechos. Doy fe".

Que para el efecto de la sesión el Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tlaxcala mediante oficio número DOEC y EC-DESP/339/04 envía al Secretario General las actas de escrutinio y cómputo de la elección de integrantes del Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, quien informó que le fueron entregadas por el Representante Propietario ante el Consejo General del Partido Acción Nacional esto conforme al artículo 382 fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó se incluyera en el acta del cómputo, los datos correspondientes al total de ciudadanos que

votaron; total de boletas extraídas de la urna y total de boletas sobrantes inutilizadas y que aparecen en las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas del Municipio que nos ocupa.

El resultado del cómputo es el siguiente:

# CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO LA MAGDALENA TLALTELULCO

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PCDT	NULOS	VOTACION TOTAL EMITIDA	CIUDADAN OS QUE VOTARON	BOLETAS SOBRANTES INUTILIZADAS	BOLETAS EXTRAÍDAS DE URNAS
150B	39	14	32	64	45	2	7	203	203	323	203
151B	140	67	91	148	26	3	14	489	489	232	489
151C	155	98	100	108	20	0	21	502	502	218	502
151DC	153	70	98	158	14	1	17	511	511	209	511
151TC	159	63	83	136	15	2	17	475	475	248	0
152B	106	63	102	59	41	0	24	395	393	86	395
152C	122	60	126	69	18	2	16	413	413	169	413
152DC	129	56	105	69	19	1	12	391	391	191	391
153B	93	30	149	48	10	0	21	351	351	175	351
153C	76	42	187	29	17	0	19	370	370	157	0
154B	151	51	69	97	37	0	6	411	411	185	411
154C	182	39	80	72	20	2	13	408	408	186	408
155B	158	55	61	86	19	0	17	396	396	191	396
155C	135	44	69	77	34	1	17	377	377	43	377
TOTAL	1798	752	1352	1220	335	14	221	5692	5690	2613	4847

Por último se hace constar que en el acta de la casilla 155 contigua aparece remarcado con bolígrafo negro la hora con número (18:30); así también en el renglón de boletas sobrantes inutilizadas aparece remarcado con bolígrafo negro la cantidad con número (043), cantidad que no coincide la asentada con letra y que no está remarcada y que es **seiscientos cuarenta y tres**.

Solicitó también el Representante del Partido de la Revolución Democrática asentar en el acta la cuestión relativa a la casilla 150 auxiliar, habiendo manifestado el Representante del PAN que mediante acuerdo fueron retiradas las relativas a la Magdalena Tlaltelulco e impresas para el municipio de Chiautempan, solicitando se incluya lo relativo al acuerdo tomado por el Consejo General al respecto.

La Presidencia del Instituto informó que se encuentran en la misma las boletas retiradas de la casilla 150 auxiliar que correspondían a la elección de la Magdalena Tlaltelulco y se incluirán en el expediente que nos ocupa.

X.- SAN FRANCISCO TETLANOHCAN.- Al respecto debe tenerse en cuenta el informe dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mismo que fue recepcionado a las diecisiete horas con treinta y nueve minutos en la Oficialía de Partes de este Instituto, en el que manifestaron los siguientes hechos: "1.- Siendo las diez

veinte horas del día diecisiete de noviembre, se inició la sesión para llevar a cabo la validación de la elección en presencia de una Comisión de cinco miembros de cada uno de los Partidos (Convergencia, PCDT y PT), junto con dos candidatos del Partido de Convergencia señor Hipólito Mendoza y el del PT señor Germán Zamora Castillo con los que se acordó previamente con este Consejo, que se remitieran los paquetes electorales de la sección 0160 para llevar a cabo el conteo de cada una de las boletas para darle legalidad a dicha elección, "ya que de lo contrario nos atuviéramos a las consecuencias porque no estaban dispuestos a permitir el fraude", por lo que el Consejo por mayoría de votos determinó aceptar dicha petición para evitar alguna confrontación. 2.-Posteriormente dado el acuerdo entre este Consejo, candidatos y representantes de partido, se dio inicio, procediendo al pase de lista, a la lectura del orden del día, misma que fue aceptada por los integrantes del Consejo, una vez hecho lo anterior la Presidenta del Consejo procedió a abrir los sobres que contenían las actas de Escrutinio y Cómputo de la Jornada Electoral, correspondientes a las secciones 0158 y 0159 sin que se presentara ningún incidente y fue hasta el momento en que llegaron a las afueras del Consejo los paquetes electorales de la sección 0160 custodiados por el Secretario General del IET, Licenciado Ángel Espinoza, quien pretendía entregar paquetes a los integrantes del Consejo, momento en el que la multitud enardecida impedía la entrega gritando "fraude, fraude" después de un lapso de media hora entre jaloneos y gritos, el Secretario General del IET, logró entregar dos paquetes al auxiliar y el tercero fue arrebatado por un grupo de señoras inconformes quienes de inmediato procedieron a quemar dicho paquete electoral, logrando sacar las boletas y romperlas así como también agredir física y verbalmente a los miembros de este Consejo, al ver esta situación intervino la fuerza pública para auxiliar a los miembros del Consejo a abandonar dichas instalaciones puesto que primero que nada estaba la integridad física de cada uno de los miembros, por lo que pedimos el apoyo de la policía estatal para ser trasladados a un lugar más seguro. No habiendo mas que agregarse se levanta el presente informe para conocimiento de este Consejo, y para los fines a que haya lugar."

En la sesión del cómputo el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General presentó las copias de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de San Francisco Tetlanohcan, resultando el cómputo siguiente:

## CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO SAN FRANCISCO TETLANHOCAN

CASILLA	PAN	PRD	PT	CONVER GENCIA	PCDT	PRI- PVEM	NULO S	VOTACION TOTAL EMITIDA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS SOBRANTES INUTILIZADAS	BOLETAS EXTRAÍDAS DE URNAS
158B	14	32	161	71	92	146	21	537			537
158C	24	33	140	86	69	169	22	543	535	241	543
158DC	14	27	205	55	78	125	24	528	525	258	528
159B	21	32	75	78	56	76	21	359			
159C	17	37	84	96	68	70	23	395	395	190	
159DC	23	30	80	79	60	58	34	364	364	220	364
160B	11	46	44	54	105	176	19	455	455	208	455
160C	9	26	27	84	136	168	6	456	656		
160DC	13	39	46	52	116	151	13	430	431	242	430
TOTAL	146	302	862	655	780	1139	183	4067			

Los representantes de los partidos políticos solicitaron se integre al expediente copia certificada de los folios de las boletas electorales que se entregaron al Consejo Municipal Electoral de Tetlanohcan.

Y por último debe tenerse en cuenta el escrito presentado por el representante del PT, Jesús de la Rosa Mendieta, del PCDT Antonio Zúñiga Castillo y de Convergencia Constantino Aztatzi, que a la letra dice:

"Por medio, los que militamos y simpatizamos en los partidos políticos **CONVERGENCIA, PCDT, P.T.** y ciudadanía en general, ante usted con el debido respecto le manifestamos lo siguiente:

Con fundamento en lo que establece al artículo 8 de nuestra Constitución General de la República; y el artículo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Venimos a pedirle se suspenda el cómputo y validación a favor del supuesto candidato ganador del P.R.I. a la Presidencia Municipal de nuestro Municipio de San Francisco Tetlanohcan, debido a que en el proceso electoral que se llevó a cabo el día 14 de noviembre se incurrió en diferentes irregularidades, tales como: la compra de votos, acarreo de gente, reparto de despensas y cobertores, intimidación agresiones físicas y verbales, además de un siniestro provocado con dolo de interrupción de energía eléctrica en el momento del escrutinio final, por mencionar algunas, hechos y evidencia que demostraremos en el momento en que este consejo nos lo requiere en tiempo y forma legal, así mismo hacemos mención que de las actas de escrutinio y computo parcialmente llenadas no coinciden con la realidad del padrón electoral que con anterioridad hicieron llegar."

**XI.-** Que una vez realizado el cómputo es procedente pasar al análisis de la validación de la elección, lo que se hace enseguida:

- A) ESPAÑITA.- A respecto a la elección llevada a cabo en este municipio es conveniente puntualizar que se desahogaron en tiempo y forma todas las etapas del proceso electoral y que no existieron causas supervenientes para hacer inelegible a los candidatos integrantes de la planilla que obtuvo la mayoría de votos postulada por el Partido de la Revolución Democrática, por lo que al no existir señalamiento alguno de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, es procedente declarar que son elegibles los integrantes de la planilla postulada por el Partido mencionado y en consecuencia debe declararse como válida la elección del Ayuntamiento de Españita.
- B) LA MAGDALENA TLALTELULCO.- Que el Representante del Partido de la Revolución Democrática solicitó se verificaran los folios de las boletas entregadas a cada una de las mesas directivas de casilla que se instalaron en la Magdalena Tlaltelulco y traer a la vista la lista nominal que obra en poder del Instituto, pidiendo se asentara en el acta que los datos de la casilla 150 C escrito con letra en el espacio relativo a boletas sobrantes inutilizadas era la cantidad de seiscientos cuarenta y tres.

Una vez sumados los folios y comparados con los ciudadanos que votaron, más las boletas sobradas inutilizadas arrojó el siguiente cuadro:

CASILLA	VOTACION TOTAL EMITIDA	CIUDADA- NOS QUE VOTARON	BOLETAS SOBRANTES INUTILIZA-DAS	BOLETAS EXTRAÍDAS DE URNAS	DEL FOLIO	AL FOLIO	TOTAL DE BOLETAS (a)	VOTANTES + SOBRANTES (b)	DIFERENCIA (a) - (b)
150B	203	203	323	203	640391	640916	526	526	0
151B	489	489	232	489	641443	642163	721	721	0
151C	502	502	218	502	642164	642884	721	720	1
151DC	511	511	209	511	642885	643605	721	720	1
151TC	475	475	248	0	643606	644327	722	723	-1
152B	395	393	86	395	644328	644909	582	479	103
152C	413	413	169	413	644910	645492	583	582	1
152DC	391	391	191	391	645493	646075	583	582	1
153B	351	351	175	351	646076	646602	527	526	1
153C	370	370	157	0	646603	647129	527	527	0
154B	411	411	185	411	647130	647725	596	596	0
154C	408	408	186	408	647726	648321	596	594	2
155B	396	396	191	396	648322	648908	587	587	0
155C	377	377	43	377	648909	649496	588	420	168
TOTAL	5692	5690	2613	4847			8580	8303	277

De los anteriores datos se concluyó que los datos relevantes es que debe coincidir los votos total emitidos, con los ciudadanos que aparecen en la lista nominal que votaron y que en total de boletas entregadas a cada una de las mesas directivas de casilla es similar a la suma que resulta de la votos emitidos más las boletas sobrantes.

En tales condiciones se aprobó por mayoría de cinco votos con una abstención el declarar válida la elección del Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, esto toda vez que se desahogaron en tiempo y forma todas las etapas del proceso electoral y que no existieron causas supervenientes para hacer inelegible a los candidatos integrantes de la planilla que obtuvo la mayoría de votos postulada por el Partido Acción Nacional.

C) SAN FRANCISCO TETLANOHCAN.- A respecto a la elección llevada a cabo en este municipio es conveniente puntualizar que se desahogaron en tiempo y forma todas las etapas del proceso electoral y que no existieron causas supervenientes para hacer inelegible a los candidatos integrantes de la planilla que obtuvo la mayoría de votos postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por lo que al no existir señalamiento alguno de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, es procedente declarar que son elegibles los integrantes de la planilla postulada por el Partido mencionado y en consecuencia debe declararse como válida la elección del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.**- Se aprueba el computo de la elección de integrantes de los Ayuntamientos de Españita, La Magdalena Tlaltelulco y San Francisco Tetlanohcan, en los términos establecidos en los considerandos VIII, IX y X del presente acuerdo, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Expídaseles las constancias de mayoría correspondientes.

**TERCERO.-** Se declara la validez de la elección y la elegibilidad de los integrantes de los Ayuntamientos de **Españita**, **La Magdalena Tlaltelulco y San Francisco Tetlanohcan**.

**CUARTO.-** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes y a los ausentes y candidatos por ciudadanía, en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública permanente iniciada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortíz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Angel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala